



CURADURÍA URBANA 5  
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA  
CURADOR URBANO

Bogotá D.C. Agosto de 2019

DJ-DP-0589-19

Señor  
**GUILLERMO BERNAL CARO**  
KR 18 81 29 S  
Ciudad

OF No: **SIN-19500560** Fecha: 15/08/2019  
Solicitud Información Exped/Con



**Ref.: Oficio No.19-5-1064**


Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la solicita colaboración con los linderos que se registran en la licencia de subdivisión 10-1-0428 del 6 de septiembre de 2010, considerando que no concuerdan con los que se encuentran en la oficina de registro, me permito manifestarle que el acto administrativo aportado fue expedido por el otrora Curador Urbano No. 1 en el año 2010, no obstante, la licencia de subdivisión a la fecha se encuentra vencida.

El artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 señala que "para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (...)" (subraya fuera de texto)

Por lo anterior, es necesario obtener una nueva la licencia de subdivisión, tramitada ante cualquiera de los 5 curadores urbanos de esta ciudad, para lo cual debe allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas urbanísticas vigentes permitan realizar la intervención solicitada y exista coincidencia entre la información contenida en los títulos de propiedad y la registrada en la cartografía oficial.

Atentamente,

  
Mariano Pinilla Poveda  
Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

Proyectó: AL